

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.922

Sábado 10 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2530992

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES "PUK SpA" JOSE ANTONIO MARTINEZ DEMANDES, Notario Público, Titular 2° Notaría de Punta Arenas, con oficio en Federico Errazuriz 877, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública de fecha 05 de agosto de 2024 repertorio 1774-24, ante mí, Carolina Viveke Krarup Cademártori, cédula de identidad N° 9.983.868-K, domiciliada en Ruta 9 Sur km 33, parcela C-3, Loteo Condominio Colores de la Patagonia, sector Agua Fresca, comuna de Punta Arenas, constituyó Sociedad por Acciones, cuyo extracto es el siguiente: Nombre: "PUK SpA".- Accionista constituyente: Carolina Viveke Krarup Cademártori.- Objeto: desarrollar, directamente o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, las actividades de compra, venta, comercialización, distribución, consignación, importación y exportación, al por mayor o al detalle, en el país o en el extranjero, de toda clase de bienes, productos y servicios, así como las siguientes actividades; a) la compra, venta, comercialización, distribución, consignación, importación y exportación, al por mayor o al detalle, sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, productos y servicios, y en especial aquellos relacionados con diseño de interiores, decoración y construcción; b) la construcción, montaje, mantención, explotación y compraventa de todo tipo maquinarias y equipos relacionados al rubro de la climatización, calefacción y energía en general, así como de artículos eléctricos y electrónicos, sean habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras u obras públicas; transportes de materiales afines; c) la explotación agrícola, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos o agrícolas; el cultivo y producción ya sea a la intemperie, vivero o en invernadero, compra, adquisición, elaboración, transformación, envasado, distribución, importación y exportación, comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos agropecuarios, agrícolas, hortícolas y frutícolas al por mayor y al detalle en el país y en el extranjero; d) La silvicultura, horticultura, semillero, viveros, semillas, fruticultura, ya sea como propietaria, usufructuaria, arrendataria, simple tenedora, poseedora y/o administradora de predios agrícolas o a cualquier otro título; e) La instalación, mantención y explotación de cualquier tipo de plantas procesadoras de productos hortofrutícolas en general, ya sea en estado natural, secos o manufacturados; f) la representación en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquiera otra comisión o mando mercantil; y, así mismo, el desempeño de agencias o representaciones en el exterior, de empresas o mandantes Chilenos, relacionados al giro principal; g) la prestación de servicios de asesoría profesional en materias de desarrollos inmobiliarios y urbanísticos, decoración, construcción, economía, finanzas, administración, marketing, ventas, contabilidad, recursos humanos, estrategia y que tengan relación con las actividades propias del giro social para organismos, empresas, e instituciones públicas y privadas, incluyendo el ámbito de gobierno a cualquier nivel; h) la producción, elaboración, importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de todo tipo de materiales, insumos, materias primas, maquinarias, equipos, accesorios o cualquier otro elemento que sea necesario o conveniente para el desarrollo de las actividades señaladas precedentemente, cumpliendo con los requisitos, exigencias y procedimientos para tal efecto, garantizando la protección del medio ambiente y la salud de las personas; i) Celebrar convenios, actos o contratos o desarrollar actividades relacionadas con el objeto social, en cualquiera de sus formas, sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas o cualquier otra identidad dependiente, o no, del Estado y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos, civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole, que sean conducentes al cumplimiento de los fines de la Sociedad; j) la producción, elaboración, fabricación y comercialización de todo tipo de piezas y muebles, sean de madera o de cualquier otro tipo de materiales; k) la adquisición, tenencia y explotación de bienes raíces, urbanos y rurales; así como también la inversión para la obtención de rentas civiles en toda clase de bienes, corporales e incorpóras, incluso formar parte o tomar participación en otras sociedades existentes o que se constituyan, sean éstas civiles o comerciales, y, en general, la

CVE 2530992

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal, y cualquier otra actividad que acuerden los socios. En el cumplimiento del objeto social, la Sociedad procurará generar un impacto positivo para la comunidad, las personas vinculadas a la Sociedad y el medio ambiente. Sólo los accionistas de la Sociedad podrán exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.- Capital: La suma de \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, todas de una misma y única serie, de igual valor y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado por Carolina Viveke Krarup Cademártori en la forma indicada en la escritura.- Administración: La Sociedad será administrada por Carolina Viveke Krarup Cademártori, con las facultades indicadas en la escritura extractada. Demás cláusulas constan en escritura que extracto. Punta Arenas, 05 de agosto de 2024.

